CONTRATO MAG Nº 67 /2017

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN MAG N° 11/2017
"ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA LA DEAG" ID N° 335.224

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Vet. MARCOS ALBERTO MEDINA BRITOS** en su carácter de Ministro de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 7901 de fecha 20 de octubre de 2017, con Cédula de Identidad N° 916.636, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la Firma **SANTA ISABEL de Norma Isabel Girett Ovelar** con **RUC N° 1330658-8** domiciliado en Sauce N° 254 c/ Capitán Insfrán, de la Ciudad de Luque-Paraguay, representada para este acto por la Señora **NORMA ISABEL GIRETT OVELAR,** en su carácter de representante legal, con Cedula de Identidad N° **1.330.658** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA LA DEAG**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA LA DEAG

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación, sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(d) Los Datos cargados en el SICP
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento en forma de Declaración Jurada.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

SANTA ISABEL
de Norma Girett
RUC : 1.330.658-8

CONTRATO MAG Nº 67 /2017

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida del Sub-Grupo de Gasto 350: Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales - Objeto del Gasto - Fuente de Financiamiento: 10 (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2017. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 335.224

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN MAG N° 11/2017 "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA LA DEAG" convocado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. La adjudicación fue realizada según Resolución Ministerial N° 81 de fecha 07 de noviembre de 2017.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	10171604-004	Fertilizante 11 - 08 - 05 más micronutrientes más los, micronutrientes, Boro, Cobalto, Cobre, hierro, Manganeso, Molibdeno y Zinc	ENC 11-8-5	EEUU	UNIDAD	BIDON	1134	58.865	66.752.910
2	10171604-004	Fertilizante 25-00-00 más 0,5 de boro	CORON 25-00-00 + B: 0,5%	EEUU	UNIDAD	BIDON	810	1.000.705	810.571.050
3	10171604-004	Fertilizante 02 ? 00 - 25	TRACITE 02-00-25	EEUU	UNIDAD	BIDON	810	235.460	190.722.600
4	10171604-004	Fertilizante 08 ? 24 - 00	NUCLEUS O-PHOS	EEUU	UNIDAD	BIDON	907	294.325	266.952.775
5	10171604-004	Fertilizante 00 00 ? 21 + 13% de S	NUCLEUS	EEUU	UNIDAD	BIDON	810	176.595	143.041.950
				MONTO TOTAL (Guaraníes)					**1.478.041.285**

SANTA ISABEL
de Norma Girett
RUC : 1.330.658-8

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

CONTRATO MAG Nº 67 /2017

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 1.478.041.285 (guaraníes un mil cuatrocientos setenta y ocho millones cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante libre de cualquier defecto y de conformidad a las disposiciones del presente Contrato.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Dirección de Extensión Agraria del MAG, tendrá a su cargo la administración del presente Contrato

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato. La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación (DDLC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de

SANTA ISABEL
Nº Cinett
RUC: 1.330.658-8

CONTRATO MAG Nº 67 /2017

la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las CGC y CEC.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSUAL DÉCIMO TERCERA: CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a los establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley. Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 20 de NOVIEMBRE 2017.

Señora **NORMA ISABEL GIRETT OVELAR**
POR EL PROVEEDOR
SANTA ISABEL
de Norma Girett
RUC : 1.330.658-8

Dr. Vet. MARCOS ALBERTO MEDINA BRITOS
MINISTRO / POR LA CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO